

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 1947

NUMERO 10.464

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decretos Leyes Nos. 65 y 66 de 21 de Noviembre de 1947, por los cuales se abren créditos extraordinarios.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1541-bis, 1542, 1543, 1544, 1545 y 1546 de 13 de Noviembre de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturalización Definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 184 de 15 de Noviembre de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 256 y 257 de 25 de Octubre de 1947, por las cuales se confirman unas resoluciones.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 1473 y 1474 de 15 de Noviembre de 1947, por los cuales se aprueban unas diferencias de nacionalización.

Resueltos Nos. 1475, 1476, 1477 y 1478 de 15 de Noviembre de

1947, por los cuales se declaran nacionales unas naves, se cancelan y expiden patentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto No 2022 de 21 de Junio de 1947, por el cual se confirma la renovación de una marca de fábrica.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 305 y 306 de 17 y 19 de Noviembre de 1947, respectivamente, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Departamento de Previsión Social

Resoluciones Nos. 100 y 102 de 12 de Noviembre de 1947, por las cuales no se estima conveniente avocar unos conocimientos.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Decretos de Gabinete

ABRENSE UNOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO LEY NUMERO 65 (DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia hasta por la suma de B/35.000.00, a favor del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en cumplimiento de lo que dispone el artículo 221 de la Constitución, previa aprobación del Consejo de Gabinete, del Contralor General de la República y de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poder atender a la participación de Panamá en los Segundos Juegos Deportivos Bolivarianos a celebrarse en diciembre de este año en Lima, Perú, es necesario incurrir en gastos indispensables e inaplazables.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia a favor del Ministerio de Educación, hasta por la suma de treinta y cinco mil balboas (B/35.000.00) para cubrir los gastos que demande la participación de Panamá a los Segundos Juegos Deportivos Bolivarianos que se celebrarán en Lima, Perú, en diciembre de este año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

DECRETO LEY NUMERO 66 (DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia hasta por la suma de B/4.000.00, a favor del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en cumplimiento de lo que dispone el artículo 221 de la Constitución y previa aprobación del Consejo de Gabinete, del Contralor General de la República y de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poder atender a la participación de Panamá a la IX Serie de Base-Ball Amateur a celebrarse en diciembre de este año, en Cartagena, Colombia, es necesario incurrir en gastos indispensables e inaplazables.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de la actual vigencia a favor del Ministerio de Educación hasta por la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barr. — Tel. 2647 y 2496-E.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barrasa.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

suma de B/4,000.00 para atender los gastos que demande la participación de Panamá en la IX Serie de Base-Ball Amateur que se llevará a cabo en Cartagena, Colombia, en diciembre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas.

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia.

Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1541 BIS

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1541 Bis.—Panamá, 13 de noviembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Alfred Lewie, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran

que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alfred Lewie.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1542

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1542.—Panamá, 13 de noviembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Kate Betty Lewie, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Kate Betty Lewie.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1543

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1543.—Panamá, 13 de noviembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Max Hertz, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Max Hertz.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1544

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1544.—Panamá, 13 de noviembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Elías Constantópulos, natural de Grecia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Elías Constantópulos.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1545

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1545.—Panamá, 13 de noviembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora María Angelini de Vincenzini, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora María Angelini de Vincenzini.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1546

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1546.—Panamá, 13 de noviembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Antonio Taquis, natural de Grecia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran

que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antonio Taquis.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 184
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Eliécer Carles, Director del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Manuel Moreno, quien ha renunciado el cargo.

Francisco Ortega, Auditor del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Eliécer Carles, quien ha sido ascendido.

Rosina S. de Diego, Inspector Especial del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo del señor Francisco Ortega, quien ha sido ascendido; e

Hilda María Crocks, Estenógrafa de 1ª categoría, en reemplazo de la señora Rosina S. de Diego, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

CONFIRMANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 256.—Panamá, 25 de octubre de 1947.

Vistos:

Consulta a esta Sección, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, su Resolución N° 36, de 8 del mes en curso, mediante la cual le adjudica, gratuitamente, a Isaías Jiménez y otros, de calidades decretas en este negocio, un globo de terreno de

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

nominado "El Pío", de una capacidad superficial de veintitrés hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta metros cuadrados (23 hts. 4560 m2), y alindado así: Norte, camino de Tobías Canto; Sur, David Jiménez, río Aclita, Cañaveral de Rosendo Vergara; Este, Tobías Canto, Quebrada Grande, Marcos Robles, y Oeste, terreno nacional, David Jiménez y parte del río Aclita.

A petición de los interesados, este terreno se dividió en proindiviso y de la manera siguiente:

Para Isaías Jiménez, mayor, jefe de familia	10 hts.
Para Isabel y Pablo Jiménez, menores, 5 hts. c/u	10 "
Para Eliseo Jiménez, menor.	3 " 4560 M2.
Total	23 " 4560 M2.

Según consta en las diligencias practicadas, el señor Rosendo Vergara, colindante del terreno que se solicita, en escrito que obra a fojas 9, se muestra inconforme con esta adjudicación, por cuanto, que según él, dicho terreno encierra un lote que tiene allí cultivado con caña, y por consiguiente se siente perjudicado en sus intereses.

En el escrito referido, el oponente Vergara solicitó al señor Gobernador que se citara a su despacho al petionario Jiménez, a fin de que llegaran a un acuerdo, antes de que este asunto fuera llevado al Poder Judicial para su decisión. Así lo hizo el funcionario aludido, y conforme se expresa en las diligencias, a ninguna conclusión llegaron las partes, en virtud de lo cual, el inferior remitió lo octuado al Juez de Circuito de Veraguas para que decidiera sobre el particular. Este puso en conocimiento de las partes la querrela en cuestión, y según providencia que aparece a fojas 16, de este expediente, el opositor dejó expirar el término que le fue señalado para que formalizara su demanda de conformi-

dad con la ley, y de allí que el citado funcionario la declarara desierta, devolviendo lo actuado a la oficina de procedencia, para que la misma prosiguiera el curso de esta adjudicación.

El inferior al recibir de nuevo este negocio, le dió el curso legal, y de conformidad con lo que consta de autos, lo tramitó conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 52 de 1938, y los interesados por su parte han comprobado debidamente el derecho que les asiste para que se les conceda, en gracia, el globo de terreno que se menciona, tal cual lo establece el Artículo 161 del Código Fiscal.

Por las razones anteriormente expuestas, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución de que se hace mérito, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno que se describe, a favor de las personas antes nombradas, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 257.—Panamá, 25 de octubre de 1947.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de Coclé, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución Nº 26, de 14 del mes en curso, mediante la cual declara que Narciso Guerrero, panameño, mayor, soltero, de oficios domésticos, con constancia de cédula, y vecino de esta capital, por haberlo así solicitado su apoderado el licenciado Aquilino Tejeira Fernández, residente en Penonomé, tiene derecho a que se le adjudique, en compra-venta, un lote de terreno ubicado en el lugar de Los Callejones, jurisdicción del distrito de Natá, de una capacidad superficial de dos hectáreas, seis mil ochocientos setenta metros cuadrados (2 hts. 6.870 m2).

El terreno referido tiene los siguientes linderos: Norte, río Grande; Sur, camino entre Natá y Los Callejones; Este, el mismo camino que se menciona, y Oeste, terrenos de Asunción Gutiérrez.

Del examen de este expediente, se desprende que el inferior el dió el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61 de la ley 29 de 1925 y 1º de la ley 52 de 1938; y como quiera que hasta el momento de dictar esta Resolución no se ha presentado ningún oponente,

sitor, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda,

El Secretario del Ministerio.
Humberto Ballestas.

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes, la resolución de que se aluda, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del lote descrito, a favor de la adjudicataria nombrada, con la advertencia de que habrá de cumplir con las condiciones y reservas especificadas por el inferior. Notifíquese. devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

APRUEBANSE UNAS DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 1473

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1473.—Panamá, noviembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 328 expedida por la Inspección del Puerto de Colón, el 20 de octubre de 1947, a favor de la nave denominada "Don Carlos", de 23.82 toneladas netas y 35.75 toneladas brutas, y de propiedad de la señora Hepzibab Cooper de Borden, domiciliada en Colón, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1474

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1474.—Panamá, noviembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 329 expedida por la Inspección del Puerto de Colón el 29 de octubre de 1947, a favor de la nave denominada "San Pedros", de 4.80 toneladas netas y 7.20 toneladas brutas de propiedad de Pedro E. Ballesteros, domiciliado en Colón, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES
CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES

RESUELTO NUMERO 1475

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1475.—Panamá, noviembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra abanderó provisionalmente las naves denominadas "Byron" y "Anita I" de propiedad de la Compañía de Navegación Torecha S. A. y de la Compañía de Navegación Elanita S. A., respectivamente y los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional y visto asimismo que los derechos de nacionalización de las referidas naves han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 3072 y 3149 de 22 de octubre y 1° de noviembre de 1947;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Byron" y "Anita I" de propiedad de la Compañía de Navegación Torecha S. A. y de la Compañía de Navegación Elanita S. A. respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Byron" y "Anita I" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1476

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1476.—Panamá, noviembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Rena", "Reaper" y "Milena" de propiedad de Pax Teamship Company S. A., Victor Panama-

nian Steamship Company, S. A. y Compañía Marítima Chileno Panameña, S. A. respectivamente, y los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y visto asimismo que los derechos de nacionalización de las referidas naves han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones números 777, 2430 y 2837 de 12 de febrero, 9 de agosto y 22 de septiembre de 1947, respectivamente;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Rena", "Reaper" y "Milena", de propiedad de Pax Teamship Company, S. A., Victor Panamanian Steamship Company, S. A. y Compañía Marítima Chileno Panameño, S. A., respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Rena", "Reaper" y "Milena", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1477

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1477.—Panamá, noviembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escritos presentados a este Ministerio por el Lic. Felipe S. Tapia C., en representación de la Compañía Anónima Transportes Panamericanos, propietaria de las naves denominadas "La Guayra" y "Macuto" las cuales fueron abanderadas provisionalmente por el Cónsul de Panamá en Nueva Orleans se solicita se declare inscritas en el Registro de la Marina Mercante Nacional dichas naves y se expidan las Patentes Permanentes de Navegación. Los derechos de nacionalización de las referidas naves han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones números 321 y 2521 de 27 de diciembre de 1946 y 16 de agosto de 1947 respectivamente;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "La Guayra" y "Macuto" de propiedad de la Compañía anónima Transportes Panamericanos.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves denominadas "La Guayra" y

"Macuto", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1478

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1478.—Panamá, noviembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Houston, Texas, Estados Unidos de América, abanderó provisionalmente la nave denominada "Preventer" de propiedad de Wills Export Line, S. A. y los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y visto asimismo que los derechos de nacionalización de la referida nave han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2306 de 26 de julio de 1947;

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "Preventer", de propiedad de la Wills Export Line, S. A.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave "Preventer" y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONFIRMASE RENOVACION DE UNA MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2922

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2922.—Panamá, junio 21 de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Emerson Drug

Company of Baltimore City, organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la Marca de Fábrica "Bromo-Seltzer", cuyo registro se hizo en esta República el 9 de mayo de 1929 bajo el número 1925, y renovada por Resolución N° 5696 de mayo 20 de 1939; y

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el N° 426.450 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un periodo de veinte años más a partir del 19 de septiembre de 1945; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos requeridos por la ley,

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 9 de mayo de 1929 bajo el número 1925, a favor de la sociedad anónima The Emerson Drug Company of Baltimore City, domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

PATENTE DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 140.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima CIBA SOCIETE ANONYME, organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, para un invento que se refiere a "Procedimiento y aglutinantes para la unión de materiales, especialmente metales; y

Teniendo en cuenta, por tanto, que la peticiónaria ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima CIBA SOCIETE ANONYME, domiciliada en Basilea, Suiza. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias.

ANTONIO PINO R.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 128
Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947. Caduca: 30 de Agosto de 1962.

ENRIQUE A. JIMENEZ.
Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad anónima Ciba Societe Anonyme, domiciliada en Basilea, Suiza, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 140 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que consiste en un "Procedimiento y aglutinantes para la unión de materiales, especialmente metales"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fue presentada el día 20 de Julio de 1946 y publicada en el número 10058 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 29 de Julio de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima Ciba Societe Anonyme, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias.

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 141.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Intava Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, para un invento que consiste en un Sistema de abastecimiento de combustible en aeropuertos; y teniendo en cuenta, por tanto, que la peticiónaria ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la Repú-

blica de Panamá la sociedad anónima Intava Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro N° 129.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 129
Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947. Caduca: 30 de Agosto de 1962.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad anónima Intava Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 141 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que consiste en un "Sistema de abastecimiento de combustible en aeropuertos"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 9 de Diciembre de 1946 y publicado en el número 10189 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 4 de Enero de 1947.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima Intava Inc., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá —Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patente y Marcas.—Resolución número 143.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Borden Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado

por medio de apoderado el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, para un invento que consiste en un "Método para fabricar helados y productos derivados"; y

Teniendo en cuenta, por tanto, que la petición ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad The Borden Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro N° 131.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 131
Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947. Caduca: 30 de Agosto de 1962.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad The Borden Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 143 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que consiste en un "Método para fabricar helados y productos derivados"; de cuya explicación detalla y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 25 de Enero de 1947, y publicada en el número 10235 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 3 de Marzo de 1947.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad The Borden Company, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 305
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un ascenso y unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a la señora Leticia Quijada de Enfermera Regular Registrada a Enfermera Jefe.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Dora Samudio, Enfermera Regular Registrada.

Parágrafo: Este ascenso y nombramiento es efectivo desde el 15 del presente mes.

Artículo tercero: Se nombra a la señorita Fulvia Cruz, Partera Rural en San Carlos en reemplazo de la señora Trinidad Hilders, cuyo nombramiento se declara insubsistente; con derecho a sueldo desde el 5 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 306
(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un ascenso en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Dr. Ricaurte Crespo V., de Médico Interno de 2ª categoría, a Médico Interno de 1ª categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Este Decreto para los fines fiscales, es efectivo a partir del día 1º de diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

NO SE ESTIMA CONVENIENTE AVOCAR UNOS CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 100.—Panamá, 12 de noviembre de 1947.

No estima el Órgano Ejecutivo conveniente avocar el conocimiento de la controversia emanada de la demanda presentada por Leoncio Díaz Camino contra la sociedad colectiva de comercio "Beluche, Jurado, Díaz Camino y Cia. Ltda.", por el pago de sueldos atrasados, sobre extras y vacaciones, por razón de que en la resolución N° 124 dictada por el Departamento de Trabajo el 26 de septiembre del presente año en que se revoca por improcedente lo resuelto por el inferior, se hace una justa apreciación de los hechos y del derecho debatido.

Cópiase, notifíquese al interesado y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 102.—Panamá, 12 de noviembre de 1947.

No estima el Órgano Ejecutivo conveniente avocar el conocimiento de la controversia emanada de la demanda de Cristóbal Villaverde contra el Sr. Sergio Sucre T., por devolución de alquileres cobrados ilegalmente, por razón de que en la Resolución N° 137 dictada por el Departamento de Trabajo el 29 de octubre del año en curso, en que se revoca lo resuelto por el inferior, se hace una apreciación justa de los hechos de la demanda y se reconoce en igual forma el derecho debatido. Cópiase, notifíquese al interesado y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 637 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Cami-

nos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

Panamá, Abril de 1947.

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

AVISO DE LICITACION

La licitación para la construcción del mobiliario escolar que se había fijado para el 27 de Noviembre, ha sido pospuesta para el miércoles 10 de Diciembre del presente año.

Las nuevas especificaciones pueden obtenerse en el Departamento de Economía Escolar del Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACION.

Panamá, 27 de Noviembre de 1947.
Dic. 27, 1947.

LICITACION

Suministro de cincuenta mil sacos de cemento

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día seis de Enero de 1948 a las (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

Contralor General

Noviembre 26 de 1947.
Enero 5 de 1948.

LICITACION

Suministro de arado, rastras y sembradores

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día quince de Diciembre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Noviembre 17 de 1947.
Dic. 15 de 1947

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por escritura pública número 2430, de 26 de noviembre de 1947, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado al señor Carmelo Mainieri la mitad del establecimiento comercial denominado "Cabaret Alamo", situado en la calle "B" de esta ciudad.

Panamá, Noviembre 27 de 1947.

Ricardo Díaz Escala.

L. 16.950
(Tercera publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio comunico al público en general que mediante escritura pública 406 de esta misma fecha extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, a cargo del señor Temístocles Villaverde Pineda, adquirí a título de compra del señor Gregorio Chuljak, el establecimiento de mueblería denominado "Bazar Viena" ubicado en la

Avenida Bolívar de esta ciudad, entre las calles sexta y séptima.

Colón, Noviembre 27 de 1947.

Harry Bilgray.

L. 17.011

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la "Compañía Internacional de Seguros, S. A." contra Ana Elida Acuña de Ardila, se ha señalado el veintidós de Diciembre próximo ventura, para que tenga lugar en este Tribunal, entre las horas legales, el remate de la siguiente finca de propiedad de la demandada.

Finca N° 1.596, inscrita al folio 228, tomo 31, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno que forma parte de la huerta denominada "Los Pocitos" marcado en el plano de dicha huerta con el N° 46, ubicado en la calle 22 Oeste del Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Sobre el terreno hay construida una casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, la cual mide 9 metros 10 centímetros de frente por 14 metros 90 centímetros de fondo, o sea una superficie de 135 metros cuadrados 59 decímetros. Por haberse segregado un lote de terreno de esta finca, el resto libre del terreno queda con una superficie de 153 metros cuadrados 50 decímetros. Las medidas lineales del resto libre son: 10 metros de frente por 15 metros 35 centímetros de fondo. Los linderos de esta finca son los siguientes: Norte, lote N° 47; Sur, lote N° 45; Este, la calle 22 Oeste, y Oeste, el lote de que se segregó. Esta finca tiene un valor registrado de B. 5.500.00.

Como base de la subasta se tendrá la suma de dos mil quinientos balboas (B/. 2.500.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.— Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en este Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base de la venta.—Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan.—Por lo tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Es fiel copia.
Raúl Gmo. López G., Srio.
L. 17.095
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por Mario Ciniglio Caliendo para que se le conceda autorización judicial para vender bienes de su menor hijo Daniel Pompei Ciniglio Paredes, se ha señalado el diecinueve de Diciembre próximo venturo para que tenga lugar en este Tribunal, dentro de las horas legales, la venta judicial de los siguientes bienes, pertenecientes al menor en referencia:

a) Carro automóvil marca Studebaker, Bus de 28 pasajeros, con motor N° 3M-6906 y placa N° C-2907;

b) Carro automóvil marca Studebaker, Bus de 28 pasajeros, con motor N° 3M-6875 y placa N° C-2908;

c) Carro automóvil marca GMC, Bus con motor N° D-22,846,889, y placa N° C-3479;

d) Carro automóvil marca Studebaker, Bus de 25 pasajeros, con motor N° M-6884, y placa comercial N° C-3094;

e) Carro automóvil marca Studebaker, Bus de 30 pasajeros, con motor N° 3M-6672 y placa N° C-3054.

Cada uno de los autobuses en venta ha sido avaluado en tres mil balboas (B/. 3.000.00), y, en consecuencia,

la base del remate es la suma de quince mil balboas (B/. 15.000.00).

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en este Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan.

No se admitirá propuesta que baje de la base del remate, es decir, de la suma de quince mil balboas (B/. 15.000.00).

Por lo tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 17.165

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por Daniel Ciniglio Cabiendo para que se le conceda autorización judicial para vender bienes de su menor hijo Pascual Ciniglio Abadia, se ha señalado el diecinueve de Diciembre próximo venturo para que tenga lugar en este Tribunal, dentro de la horas legales, la venta judicial de los siguientes bienes, pertenecientes al menor en referencia:

a) Carro automóvil marca Ford, Bus de 28 pasajeros, motor 99T-718868, con placa comercial N° C-2549;

b) Carro automóvil marca Chevrolet, Bus de 25 pasajeros, motor BGD-739,075, cuya placa se distingue con el número C-2111;

c) Carro automóvil marca Chevrolet, Bus de 25 pasajeros, motor BGD-739,121, cuya placa se distingue con el número C-2358;

d) Carro automóvil marca Chevrolet, Bus de 25 pasajeros, motor BGD-742,010, con placa N° C-2112; y

e) Carro automóvil marca Ford, Bus de 25 pasajeros, motor BGD-720326, con placa N° C-2411.

Cada uno de los autobuses en venta, ha sido avaluado en tres mil balboas (B/. 3.000.00), y, en consecuencia, la base del remate es la suma de quince mil balboas (B/. 15.000.00).

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en este Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan.

No se admitirá propuesta que baje de la base del remate, es decir, de la suma de quince mil balboas (B/. 15.000.00).

Por lo tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 17.166

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que ha sido señalado el día veintiséis (26) de diciembre próximo para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución seguida por la señora Evelina Carrera Vda. de Cascante por medio de apoderado contra Hortensio Palma, este bien se describe así:

"Finca N° 5.074 inscrita al folio 38, Tomo 492, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en el distrito de Dolega con los siguientes linderos: Norte, posesiones de Leonardo González y Samuel Nájera; Sur, Calle de la población de Dolega y quebrada del Caño; Este, camino

real de Dolega a Conchea y Oeste, quebrada del Caño y terreno de Leonardo González. Medidas: una (1) hectárea con ochocientos diecisiete metros cuadrados (817 m.c.). En este terreno hay construida una casa de un solo piso, forrada de madera del país y está alindada por todos sus lados con terreno de la misma finca sobre la cual está construida y mide de frente seis (6) metros con diez (10) centímetros y de fondo seis (6) metros con diez (10) centímetros o sea una superficie total edificada de treinta y siete (37) metros cuadrados con veintiún (21) centímetros cuadrados.

Además esta finca tiene las siguientes mejoras: está cercada en su totalidad con alambre de púas, de cuatro hilos de alambre y está sembrada en parte con caña de azúcar, otra con verduras y el resto con árboles frutales y pasto artificial.

Dicho bien tiene un valor de B/. 3.012.00".

Serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor mencionado y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

El Secretario Ad-int.,

G. Morrison.

David, 13 de Noviembre de 1947.

L. 2634

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Alejandro Hidalgo Díaz contra Graciela Vaccaro de Schiantarelli, se ha señalado el día veintidós de Diciembre en curso, para que tenga lugar en este Tribunal, entre las horas legales, el segundo remate de los siguientes bienes de propiedad de la demandada:

Finca N° 736, inscrita al folio 158, Tomo 136, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en lote de terreno denominado "Loma Larga", cercado con alambre de púas y ubicado en el Distrito de Los Santos. Linderos: Norte, Albina de la Hondita; Sur, camino que conduce a la Honda y predio adyacente; Este, terreno de Timoteo Castillero; Oeste, montes libres. Superficie: 10 hectáreas. Esta finca tiene un valor catastral de mil seiscientos balboas (B/. 1.600.00).

Finca N° 737, inscrita al folio 164, tomo 136, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en lote de terreno cercado con alambre de púas, ubicado en el Distrito de Los Santos. Linderos: Norte, camino de la Honda Sur, camino de la Honda y el que conduce al terreno "Loma Larga", y camino que conduce de Los Santos a Las Tablas; Este, terreno de Timoteo Castillero; Oeste, montes libres. Superficie: 40 hectáreas. Esta finca tiene un valor catastral de quinientos balboas (B/. 500.00).

La base del remate es la suma total de los bienes en venta, o sea la cantidad de dos mil cien balboas (B/. 2.100.00).

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan.

No se admitirá propuesta que no cubra la mitad (1/2) de la base del remate.

Se hace constar que de no recibirse postura alguna en la fecha señalada para el remate, al día siguiente de la misma se efectuará la venta por cualquier cantidad.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a los dos días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 17.167

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día veintinueve (29) de diciembre próximo para que tenga verificativo el nuevo remate del bien raíz perseguido en la ejecución que Isaias Chang Ortiz sigue contra la sucesión de Mamerto A. Barrios A.

Dicho bien consiste en un terreno ubicado en Las Sabanas, en las afueras de la ciudad de Panamá, de mil metros de capacidad superficial, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

"Norte, terreno de Delfina Acosta Romero de Mendieta; Sur, terreno de la misma señora de Mendieta, ocupado por Biviano Torbes; Este, terreno de Elizondo Herrera, y Oeste, la línea divisoria de los terrenos de Hato Pintado.

Medidas: Partiendo de un punto que queda a veinticuatro metros con cincuenta centímetros de la esquina sureste del lote de la vendedora, sobre el lado Este de dicho lote, se miden treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros en dirección Norte, se miden veintiocho metros con ochenta y dos y medio centímetros. De aquí en ángulo recto y paralela a la primera línea, se miden treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros; y de este punto se traza una línea paralela a la segunda, de veintiocho metros con ochenta y dos centímetros y medio.

Este lote que se deja descrito está inscrito en el Registro Público como Finca Número 6333, al Folio 308 del Tomo 229 de la Sección de la propiedad de la Provincia de Panamá, y sobre ella pesa una hipoteca a favor de Ana Isabel Illueca Dutary por la suma de trescientos balboas (B/300.00).

La referida Finca tiene asignado un valor catastral de cuatrocientos balboas (B/400.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ese avalúo, y para habilitarse como postor, todo interesado debe depositar previamente, en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento correspondiente a la cantidad que sirve como base del remate de que se trata.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que hagan los licitadores, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Efraín Vega,
Secretario.

Liq. 9170.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que la señora Ada Julia de Gracia, en su propio nombre, ha hecho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—E. S. D.—Yo, Ada Julia de Gracia, mujer, mayor de edad, soltera, de oficio domésticos, residente en Llano del Medio, jurisdicción del Corregimiento de Las Lomas, de este Distrito, por este medio pido a usted que, mediante los trámites de Ley, se adjudique a mis menores hijas Valiela, Elsa Dálila y Lesbia de Gracia, por partes iguales, título de plena propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en Llano del Medio, del barrio de Las Lomas, Distrito de David, cultivado de pasto artificial, con una extensión superficial de 5.9050 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de Llano del Medio, posesiones de Silvia y Ursula de Gracia; Sur: Quebrada del Vichal, posesiones de Juan Tapia y Celia de Gracia; Este: Quebrada de Llano del Medio, posesiones de Gregorio Araúz, José Manuel Atencio, Leonarda de Gracia y camino de Llano del Medio, y Oeste: Quebrada del Vichal, terrenos Nacionales y posesiones de Lorenzo González. En este terreno no existen yacimientos minerales de ninguna clase. Le acompaño dos ejemplares del plano levantado, el per-

miso concedido por ese Despacho, dos declaraciones contextes sobre los derechos de posesión, y la liquidación correspondiente que acredita el pago de la mitad del valor del terreno.—David, Noviembre 21 de 1947.—(fdo.) Ada Julia de Gracia".

Y para que sirva de formal notificación, y para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar bien visible de la Secretaría de este Despacho, por el término de Ley, se le entregan dos copias a la parte interesada, y una copia se le envía al Alcalde Municipal de este Distrito, hoy, veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las ocho y media de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
LORENZO ESQUIVEL.

El Oficial Int. de Tierras,

R. A. Lezcano.

L. 2648

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Agustín Vargas, se ha dictado un Auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Y como se han llenado todos los requisitos que ordena la Ley en estos casos especiales, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Agustín Vargas García, desde el día veintiocho (28) de septiembre, fecha ésta en que tuvo lugar su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Carmen García viuda de Vargas, en su carácter de conyuge sobreviviente y Miguel y José de los Santos Vargas García, como hijos legítimos del causante; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D., por el Secretario.—(fdo.) Alejandro Madariaga, Oficial Mayor".

Por tanto, fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo entrego al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

L. 8472

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado especial, el señor Jorge Domingo Arias ha solicitado a este Juzgado, mediante escrito fechado el diez de los corrientes, que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa de madera, con dos pisos de madera también, columnas del mismo material y techo de hierro acanalado, que ha construido a sus expensas sobre el lote número veintiocho, de propiedad antes de la Compañía del Ferrocarril y en la actualidad del Gobierno Nacional, situado en la manzana número seis del plano del Barrio de Guachapali, ciudad de Panamá. La casa mide por el Norte y por el Sur diez y nueve metros con veinte centímetros, lo cual da una superficie de ciento veintidós metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados. A las medidas de la casa hay que agregar las medidas de un pequeño patio en el cual se encuentran instalados los servi-

cios sanitarios; patio que mide por un lado, o sea el inmediatamente pegado a la casa, siete metros con setenta centímetros; por el otro lado, siete metros con cuarenta y cinco centímetros, y por su tercer lado, seis metros con cuarenta centímetros, formando así un triángulo con una superficie de veintitrés metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados, siendo la superficie total (de la casa y patio juntos), de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con ciento setenta y dos centímetros cuadrados (145 m2 172 cms2). El edificio tiene los siguientes linderos: por el Norte, con un callejón que lo separa del lote número veintinueve; por el sur, con un callejón que lo separa del lote número veintisiete; por el este, con un callejón que lo separa de los lotes número veinte, veintiuno y veintidós; y por el Oeste, con la calle 22 Este bis.

Para que las personas que se consideren con derecho en la petición formulada, se enteren de ella y hagan valer lo que a bien lo tiene, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 16.831

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Chepigana, por medio del presente, cita y emplaza a PIO o PINTO ROZALES, colombiano, vecino del Corregimiento del Río Sambú, jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia del Darién de generales conocidas, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por haberle apropiado indebidamente al señor Pablo Plata, la suma de treinta y siete balboas con cincuenta centavos (B/37.50). Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término indicado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. De conformidad con el Artículo 2344 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a fin de que manifiesten el paradero del denunciado PIO o PINTO ROZALES, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en la ley y se requiere a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término indicado, enviándose otro ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces como lo ordena el Artículo 2345 del expresado Código.

Dado en la Personería Municipal del Distrito de Chepigana, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero,

VICENTE JULIO R.

La Secretaria,

Amada Silgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Personero Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza al señor Toribio Reyna (a) Toro, panameño, mayor de edad, varón, de este vecindario a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el parade-

ro del mencionado Toribio Reyna (a) Toro, so pena de ser juzgados como en cubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido señor Toribio Reyna (a) Toro, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Chorrera, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y copias de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 11

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas Primer Suplente, por este medio CITA y EMPLAZA a José Núñez Sampedro, como de 35 a 40 años de edad, soltero, obrero, residente hasta hace poco tiempo en esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de apropiación indebida, con advertencia que si no se presenta será declarado rebelde, el juicio se seguirá con el Defensor de Oficio que se le designe, y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

El auto de enjuiciamiento dice así:

“JUZGADO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS—Santiago, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Estas sumarias contra José Núñez Sampedro por el delito de apropiación indebida han sido remitidas a este Tribunal por el señor Fiscal Segundo del Circuito con Vista número 103, de 27 de agosto pasado, y que termina con el siguiente pedimento:

“En virtud de lo expuesto, este Tribunal es de opinión que se han reunido en este informativo los elementos requeridos por el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal contra José Núñez Sampedro, de generales conocidas, como responsable del delito que se deja indicado anteriormente, infracción que define y castiga el Capítulo V Título XIII Libro II del Código Penal y así lo demando del señor Juez, salvo mejor parecer.”

Para decidir del mérito de las sumarias, aquí se ha revisado detenidamente toda la actuación y bien fácil es concluir que procede el enjuiciamiento del sindicado, tal como lo demanda el Fiscal remitente, pues aparece demostrada la preexistencia de la especie motivo del delito y con las declaraciones de Raúl Quintero y Gerardo Núñez su entrega al acusado por parte de la denunciante Mojica. Por lo tanto, a base del artículo 2147 del Código Judicial, hay lugar a seguimiento de causa criminal contra el citado Núñez Sampedro.

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas Primer Suplente, quien conoce del negocio por impedimento del Titular, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra José Núñez Sampedro, como de 35 a 40 años de edad, soltero, obrero, residente hasta hace poco tiempo en esta ciudad como responsable del delito de APROPIACION INDEBIDA que prevee y sanciona el Capítulo V Título XIII Libro II del Código Penal y confirma su detención provisional ya decretada.

Como aparece que el acusado se encuentra en rebeldía se ordena la notificación de este auto por medio de Edicto Emplazatorio.

Oportunamente se abrirá la causa a prueba y se fijará fecha a la audiencia.

Cópiese y notifíquese.— J. M. BARRIA; L. C. REYES, Secretario ad-interim.”

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones esta-

blecidas por el Artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, por el término de treinta días se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Primer Suplente,

J. M. BARRIA.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 106

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Catalino Quintana Rivas, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, carpintero, natural de La Palma, Provincia de Darién, vecino de esta ciudad, con residencia en Vista Hermosa y con cédula de identidad personal número 47-6624, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de Segunda Instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, que en su parte resolutive dice así:

Segunda Instancia.—Juez Ponente: Alfredo Burgos C. (Cuarto del Circuito).—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: . . .

Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes el fallo consultado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver, (fdo.) El Secretario, Vázquez.

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por medio del presente edicto cita llama y emplaza a Joe Richards, norteamericano, de 28 años de edad, casado, soldado, sin domicilio conocido, con el objeto de que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra y cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, 28 de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: . . .

La disposición violada por Joe Richards, es la que contiene el artículo 322 ordinal (a) del Código Penal, por cuya razón el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Joe Richards, norteamericano, de 28 años de edad casado, soldado, sin domicilio conocido, a sufrir la pena de dos meses de arresto, en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito que ahora se sanciona.—Como

el reo se halla ausente, emplácese para que comparezca a notificarse de este fallo que tiene sus fundamentos en los artículos 17, 18, 37, 38 y ordinal (a) del artículo 322 del Código Penal y Artículos: 2152, 2153, 2156, 2215 y 2216 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y archívese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina, El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Joe Richards que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo. Se excita a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen al encausado el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciera, capturarlo y ponerlo a disposición de este Tribunal. Se requiere además, a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual el emplazado ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denunciaban al Estado.

En consecuencia se fija en lugar visible de la Secretaría el presente Edicto hoy a las nueve de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 112

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Avelino Ortiz, de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal, por el delito de lesiones personales y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: . . .

Por cuya razón, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Avelino Ortiz, panameño, de treinta años de edad, soltero, albañil, con residencia en la calle veintiuno de Enero, número 2, cuarto 6 bajos y portador de la cédula de identidad personal número 47-29152, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, pena que debe cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito porque se le juzga.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 55 y 319 del Código Penal y Artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos.—Léase, Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al reo José Avelino Ortiz que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen el deber en que está de comparecer al Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 3 de Diciembre de 1947

CUADRO NUMERO 274 DE 4 DE AGOSTO DE 1947

Mariano Arosemena, frascos de vidrio y tapas de metal 30 bultos de Nueva York por
 W. H. Doel, juguetes de madera para niños de Nueva York por
 Jesús y Domingo Varela Cia., molinos de café 3 bultos de Nueva York por
 Jesús y Domingo Varela Cia., machetes de acero 10 bultos de Nueva York por
 José Antonio Carvajal, prep. tiroide ováricos, tabis, medicinales etc., 2 bultos de Nueva York por
 Luis E. Uribe, aljofifas, muestrario mangos y telas para los mismos 4 bultos de Nueva York por
 Wong Chang S. A., ventiladores eléc. material prop. 2 bultos de Nueva York por
 Horna Hnos., avena machacada 100 bultos de Nueva Orleans por
 Casa Chen M. M. de Chen, aceitunas 30 bultos de San Francisco por
 Cia. Imp. y Vendedora Autos S. A., comp. limpiar autos, removedor neumático etc., 1 bulto de Nueva York por
 La Importadora S. A., linternas de aceite, de mano 20 bultos de Nueva York por
 La Importadora S. A., sardinas en latas 100 bultos de San Francisco por
 The Amado Engineering Corp., aditamentos para reducciones veloc. 1 bulto de Nueva York por
 Fábrica Nacional de Sombreros, gelatina para sombreros 1 bulto de Nueva York por
 Corp. Universal de Exp., cigarrillos Chesterfield 200 bultos de Nueva York por
 N. M. Bassan, cueros de charol para zapatos; etc., 2 bultos de Nueva York por
 Vilá Hermanos, huevos de gallina 25 bultos de Nueva York por
 Alberto Azrak, tejidos de algodón 8 bultos de Nueva York por
 Vinicola Licorera S. A., picaportes redondos de acero; aldabas etc., 13 bultos de Nueva York por
 Vinicola Licorera S. A., candados de bronce 1 bulto de Nueva York por
 Alberto Ghitis, géneros de tejidos de lana para vestidos de hombres 2 bultos de Nueva York por

CUADRO NUMERO 275 DE 4 DE AGOSTO DE 1947

Servicios de Radio Interamericano, aparatos de radio receptores 3 bultos de Nueva York por
 Rafael Halphen Pitti, cueros curtidos en badanas 4 bultos de Nueva Orleans por
 Confecciones El Arte, hilo de algodón mercerizado 2 bultos de Nueva York por
 S. A. Villegas, alimento para aves de corral 175 bultos de Los Angeles por
 Corp. Universal de Export, galletas de dulce 25 bultos de Nueva York por
 Novedades Aftica. A. A. de Dajer, artículos de hierro esmaltado uso doméstico 1 bulto de Nueva York por
 Octavio A. de Icaza, mantequilla dulce 100 bultos de Nueva York por
 American Sales Co, Inc., juegos de cubier-

tos de metal plateado con estuche 1 bulto de Nueva York por 725
 Vilá Hermanos, queso 110 bultos de Nueva York por 1.920
 Lewis Service Inc., copias de publicaciones periódicos 4 bultos de Nueva York por 225
 Lewis Service Inc., cinematográfico para aficionado; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por 1.028
 Juan Navarro, tijeras para cortar hierba platos de loza; etc., 2 bultos de Nueva York por 197
 Casa Marine, retazos de crepé surtidos 1 bulto de Nueva York por 582
 Kermit Earle, vaso de vidrio ordinario 200 bultos de Nueva York por 769
 Cervceria Nacional S. A., Malta 624 bultos de Nueva Orleans por 5.840
 American Agencias Farm. Comerciales, glicolixer; aceite mineral; etc., 57 bultos de Nueva York por 3.587
 Mariano Sosa, lentes oftálmicos 1 bulto de Nueva Orleans por 1.901
 Pintura General S. A., esmaltes y lacas para automóviles 335 bultos de Los Angeles por 3.107
 Pintura General S. A., esmaltes; brochas para pintar; etc., 226 bultos de Los Angeles por 2.179
 Henry A. Lindeman, pesa usada 2 piezas por 27
 Carlos A. Moreno, camión Chevrolet motor N° BG309027, 1 bulto por 300
 Lombardi y C° Ltda., espejos de vidrio sin pulir 5 bultos de Nueva York por 516
 Cia. Kito Chen S. A., artículos de hierro esmaltados para uso domésticos 3 bultos de Nueva York por 725
 Cia. Kito Chen S. A., cebollas 95 bultos de Nueva York por 242
 Ricardo Garcia, ampollas medicinales 2 bultos de Nueva York por 234
 Félix B. Maduro, juguetes de hierro; cajas plásticas; etc., 5 bultos de Nueva York por 1.101
 Sucs. Roberto Dixon máquinas duplicadoras y sus accesorios 10 bultos de Nueva York por 855
 Lombardi y C° Ltda., bastidores de hierro para camas 3 bultos de Nueva York por 306
 Eusebio A. González, mesa para cocinas 36 bultos de Nueva York por 479
 Rodolfo A. Barraza Jr., peines; cepillos para dientes 7 bultos de Nueva York por 450
 Simón Golds Chlag, Película Mejicana de C. A. películas cinematográficas 2 bultos de Nueva York por 120
 Simón Golds Chlag, Película Mejicana de C. A., películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por 90
 Farmacia Internacional S. A., medicinas de patente Wampole 16 bultos de Nueva York por 183
 Farmacia Internacional S. A., regulador Gestera 4 bultos de Nueva York por 205
 Twentieth Century Fox Film, rollos de metal para films 10 bultos de Nueva York por 261
 Sucs. Roberto Dixon S. A., cajas de hierro para valubles docum. y archi. de Nueva York por 775
 Sucs. Roberto Dixon S. A., cajas de seguridad 23 bultos de Nueva York por 994
 Luis E. Uribe, harina de trigo 1000 bultos de Nueva York por 6.500
 Julio Vos, vasos de vidrio ordinario 65 bultos de Nueva York por 247

Eusebio A. González S. A., máquinas de escribir 11 bultos de Amberes por	3.368	Faustino Barañano, artículos de porcelana para uso cocina 1 bulto por	55
Club Atlas, cerezas en conserva; mermelada en frutas 9 bultos de Nueva York por	173	Yanci T. Díaz Cia. Ltda., zapatos para niños 4 bultos de Buenos Aires por	1.767
Cucs. de Roberto Dixon S. A., cajas de caudales 25 bultos de Nueva York por	1.340	Western Electric C ^o , Caribbean, equipo de cine sonoro 5 bultos de Nueva York por	1.084
Botica El Triángulo E. Moscoso, jabón de tocador; crema dental; etc., 24 bultos de Nueva York por	543	Secc. Mate. y Comp. Retiro M. Hernández, accesorios de hierro anlozado hosp. 1 bulto de Nueva Orleans por	81
Sucs. Roberto Dixon, soda cáustica 8 bultos de Nueva Orleans por	260	M. Salubridad O. Public. Unidades Sanitarias, tabletas ribothiron, sulfasuxidina 3 bultos de Nueva York por	691
Eusebio A. González, resortes para tapicería, de alambre 25 bultos de Nueva Orleans por	525	Omphroys Auto Supply Inc., pintura, esmalte y accesorios para autos 2 bultos de Nueva York por	301
Miró y Guardia y C ^o Ltda., escopetas para caza; rifles para caza caubre 22 de Nueva York por	918	Omphroys Auto Supply, motocicletas "Clark Junior" 2 bultos de Los Angeles por	470
F. E. Escoffery, bacalao seco 450 bultos de Nueva York por	8.529	Servicio de Auto Omphroys S. A., bicicletas arts. prop. 14 bultos de Londres por	5.482
Salomón I. Bhiku, Palacio Bombay, baúl, caja de madera tallada etc., 1 bulto de Shanghai, China, por	393	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., carbón de piedra 2 ton. por	47
The American Supply C ^o , baterías de aluminio, arts. de vidrio uso domésticos 9 bultos de Nueva Orleans por	39	Hospital Panamá, éter concentrado, ácido fénico, yodoformo etc., 14 bultos de Nueva York por	241
Mueblería Moderna, estufas eléc., 2 bultos de Nueva York por	265	CUADRO NUMERO 276 DE 5 DE AGOSTO DE 1947	
Endara Riba S. A., carbonato de soda 200 bultos de San Francisco por	337	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., bidets y tanques de loza con accesorios 42 bultos de Nueva York por	783
Endara Riba S. A., espárgos en latas 65 bultos de San Francisco por	668	Guillermo Samudio, empaquetaduras de acero coriho asbesto autos 2 bultos de Nueva Orleans por	155
Endara Riba S. A., jugo de zanahorias, manzanas en agua latas 75 bultos de San Francisco por	346	Melecio A. de Lima, pintura prep. 91 bultos de Nueva York por	636
Endara Riba S. A., cebollas y cerezas 530 bultos de Nueva York por	1.356	The Panama Coca Cola Bottling C ^o , filtro rep. para maq. embotelladora etc., 4 bultos de Nueva York por	2.025
Pan Amer. Orange Crush C ^o , pasta de tomate 250 bultos de San Francisco por	1.655	Roberto José Denaham, tambores, accesorios para carro, marco ventana usado etc., 9 bultos por	9
Mercado Modelo, extracto, colorantes prod. alimenticios etc., 14 bultos de Nueva York por	150	Constantino de Calenkeris, zanahorias, remolachas, lechugas, apio etc., 45 bultos de Nueva Orleans por	191
Armour C ^o Ltda., manteca compuesta 50 bultos de Nueva York por	420	Phileo Panama S. A., refrigeradoras eléc. 7 bultos de Nueva York por	916
Paul J. Kiener, ollas de hierro, porcelana para floreros etc., 39 bultos de Copenhague por	971	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., planchas de acero galv. corrugadas y planas 333 bultos de Nueva York por	2.739
Pan American Agencies, llantas neumáticas para autos y camiones de Nueva York por Agencia Pan Americana S. A., accesorios de goma para autos 4 bultos de Nueva York por	1.217	Mario Galindo Cia., pinturas prep. 10 bultos de Nueva York por	151
Angel Sassoon Cia., calcetines de seda artificial de hombres 6 bultos de Nueva York por	2.387	Cia. Panameña de Alim. Lácteos S. A., alimento para niños y para enfermos 225 bultos de Nueva York por	1.905
Farmacia Preciado, jabón de tocador, pasta dental, polv. talco etc., 20 bultos de Nueva York por	303	Cosmetaria Imperial S. A., botellas de vidrio ord. vacías 69 bultos de Nueva York por	210
F. E. Escoffery, cepillos de tocador 7 bultos de Nueva York por	236	Industrias Unidas S. A., cemento Portland 944 bultos de Nueva York por	718
Almacenes 5 y 10 Cts. S. A., flores artificiales, cubos, bandejas de metal etc., 51 bultos de Nueva York por	703	Industrias Unidas S. A., cemento Portland 3.000 bultos de Nueva York por	2.285
Electric Service C ^o , transformadores 1 bulto de Nueva York por	336	Eugenio Linares, cubiertos y jarro de lata usados 1 bulto por	1
Cia. Servicios Eléctricos, alambre eléc. 1 bulto de Nueva York por	181	Alfredo Boehlen, acetona, ácido cítrico, azúcar, alcanfor etc., 35 bultos de Nueva York por	350
Guardia Cia. Ltda., gabinetes, cubos de metal ord. cocina 3 bultos de Nueva York por Agencias Pan Americanas S. A., accesorios para autos, fluido para frenos etc., 50 bultos de Nueva York por	150	Cervecería Nacional S. A., botellas vacías de vidrio, caja de madera vacías 248 bultos de Nueva Orleans por	4.628
Cia. Servicios Eléctricos S. A., accesorios para instalaciones eléctricas 5 bultos de Nueva York por	912	Productos Fluorescentes S. A., botellas termos 96 bultos de Nueva Orleans por	224
Lynn Yost, películas de cine y material de anuncios 2 bultos de Nueva York por	149	Rafael Halphen Pitti, galletas de soda y de dulce 37 bultos de Nueva Orleans por	333
C. González Revilla Hno., añasma, painkiller (mata dolor) ung. mentol etc., 5 bultos de Nueva York por	234	José Wong, velas 26 bultos de Nueva York por	224
Cia. Cynos S. A., sofás, sillones y banquillos de acero 7 bultos de Nueva Orleans por	371	José Wong, manta cruda de algodón (mantasucias) 1 bulto de Nueva Orleans por	339
	645	Royal Crown Bottling C ^o , marcos de madera, termómetros, rótulo cartón 15 bultos de Nueva Orleans por	995
		Abigail Saint Alme, truck Ford usado mot. 99T-470518, 1 bulto por	825